

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina Carlos WEST OCAMPO, Héctor Ricardo DAER Y Mabel VERGARA miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra por una parte y por la otra el Lic. Hernán Sandro DNI 25.061.866, el Lic. Juan Carlos Zas D.N.I. 10.954.240, el Cdor. Pablo Zenobi D.N.I. 12.631.307, la Dra. María Victoria Aostri D.N.I. 28.860.397, el Cdor. Fernando Herrero D.N.I. 18.311.360 y el Dr. Joaquín Zappa DNI. 22.334.747 en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

I.- Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

III.- Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.

Las partes, luego de una prolongada negociación, han arribado a un acuerdo que expresan del siguiente modo:

W
↑
J
Zappa

1.- Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/06/2017. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

3.- Básicos Convencionales: Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos de todas las categorías profesionales del CCT 103/75 en forma progresiva durante la vigencia del convenio, en tres tramos. Las nuevas escalas de salarios básicos tendrán vigencia a partir del 01/06/2017 la primera, la segunda a partir del 01/07/2017 y la última a partir del 01/10/2017, conforme se explicitan a continuación:

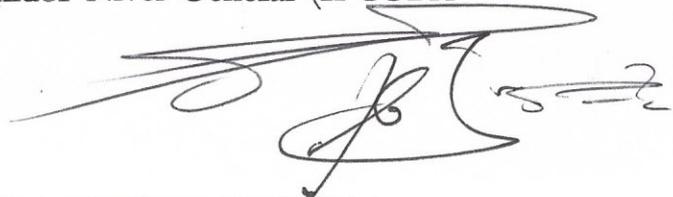
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
CATEGORIAS		jun-17	jul-17	oct-17
17	Cabo Enfermero Profesional	16.664,99	17.436,51	18.979,57
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	16.210,46	16.960,94	18.461,91
	Enfermera/o Profesional	16.210,46	16.960,94	18.461,91
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	15.755,92	16.485,36	17.944,24
	Capataz	15.755,92	16.485,36	17.944,24
	1º Cocinero	15.755,92	16.485,36	17.944,24
14	Personal Autoclave	15.498,46	16.215,98	17.651,02
	Personal Técnico	15.498,46	16.215,98	17.651,02
13	Personal Ayudante	15.346,98	16.057,49	17.478,51
	Administrativo Auxiliar 1º	15.346,98	16.057,49	17.478,51
12	Maestranza – Técnico	15.195,43	15.898,92	17.305,90

67
d.
H.
García

11	Ayudante Técnico	15.119,61	15.819,59	17.219,55
10	2° Cocinero	14.892,44	15.581,91	16.960,84
	Oficiales	14.892,44	15.581,91	16.960,84
	Administrativo Auxiliar 2°	14.892,44	15.581,91	16.960,84
9	Personal Envasador	14.740,91	15.423,36	16.788,26
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	14.740,91	15.423,36	16.788,26
8	Ayudante Cocina	14.589,45	15.264,89	16.615,76
7	Administrativo Auxiliar 3°	14.453,03	15.122,16	16.460,40
	Auxiliar Enfermeria	14.453,03	15.122,16	16.460,40
	Oficial Confeccionista	14.453,03	15.122,16	16.460,40
	Choferes, Fotografos	14.453,03	15.122,16	16.460,40
	Medio Oficial	14.453,03	15.122,16	16.460,40
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	14.240,99	14.900,29	16.218,90
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	14.089,48	14.741,77	16.046,35
4	Peones en General	14.013,79	14.662,58	15.960,15
	Camilleros	14.013,79	14.662,58	15.960,15
	Personal Atencion Comedor	14.013,79	14.662,58	15.960,15
3	Personal de Taller General	13.862,27	14.504,04	15.787,59
2	Personal Lavadero y Roperia	13.786,43	14.424,69	15.701,21
1	Mucamas	13.710,79	14.345,54	15.615,06
	Ayudante de Oficina	13.710,79	14.345,54	15.615,06
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	13.710,79	14.345,54	15.615,06
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	13.710,79	14.345,54	15.615,06

Las partes acuerdan que en el mes de enero 2018, al día siguiente a la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPCGBA -





INDEC) y teniendo en cuenta la medición anual del 2017 (Enero - Diciembre) las escalas de salarios básicos se adecuarán por única vez de la siguiente manera, en forma automática:

a) si el referido índice fuese igual o inferior al veintiuno por ciento (21%) de inflación para el período enero / diciembre 2017 las escalas se mantendrán sin modificaciones hasta el vencimiento del presente.

b) si la medición del IPCBA - INDEC, en el referido período, fuese superior al veintiuno por ciento (21%) las escalas de salarios básicos se ajustarán porcentualmente de modo tal que tengan como resultado un incremento de dos puntos porcentuales superiores al IPCBA - INDEC, tomando como referencia las remuneraciones vigentes al 31/05/2017.

Las partes se comprometen a rubricar las nuevas escalas que surjan por aplicación del supuesto b) a los fines de su registración.

4.- Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/05/2017 y los que surgen del presente acuerdo, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán no remunerativos.

Sin perjuicio de ello los empleadores procederán a realizar las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales y a retener e ingresar la totalidad de los aportes a cargo del trabajador.

Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/12/2017 para los incrementos aplicables a partir del 1/6/2017, a partir del 1/7/2017 y para los acordados a partir del 01/10/2017. A partir del primero de enero de 2018, tendrán naturaleza remunerativa a todos los efectos.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional, a los fines de su pago deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en la cláusula 3 del presente acuerdo colectivo.

WJ
J
86
spys




Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por la aplicación de las no remuneratividades pactadas en el presente acuerdo. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

5.- Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las instituciones abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 103/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

Aquellas Instituciones que a la fecha de la firma del presente acuerdo paguen regularmente una gratificación con idéntica finalidad, con origen en acuerdos internos o en forma voluntaria, podrán absorber hasta su concurrencia el valor de la misma.

6.- Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Comisión que analiza la creación de nuevas categorías, adecuar las existentes a las nuevas funciones e incorporar profesionales que hoy desarrollan su labor en las instituciones y sus tareas no se encuentran descriptas acabadamente.

7.- Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de

W
f
H
gays




las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente

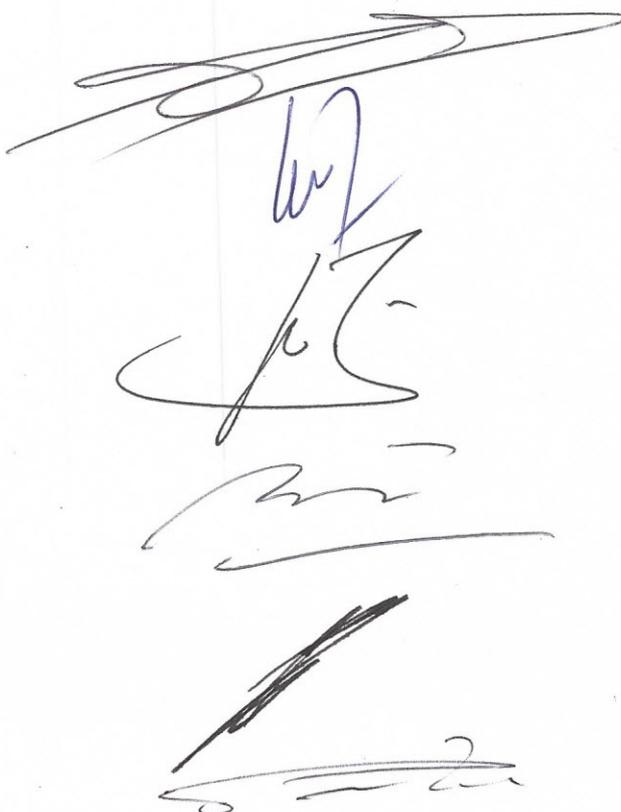
8.- Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 103/75.

Representación Sindical



Three handwritten signatures in blue ink, arranged vertically. The top signature is the most legible, appearing to be 'Luis'. The middle signature is a stylized 'S'. The bottom signature is a cursive signature that appears to be 'Sergio'.

Representación Empleadora



Four handwritten signatures in blue ink, arranged vertically. The top signature is a large, bold, stylized signature. The second signature is a cursive signature that appears to be 'M'. The third signature is a cursive signature that appears to be 'P'. The bottom signature is a cursive signature that appears to be 'L'.